



ACREDITADA

*REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
POLITÉCNICO DE LA ESCUELA
SUPERIOR POLITÉCNICA DE
CHIMBORAZO 2013.*



ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esepoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 395.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, determina: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)"*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres."*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Órgano colegiado académico superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes los profesores estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos."*;

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley."*

Que, la Resolución No. RPC-SO-020-No. 142-2012 de 27 de Junio de 2012, expedida por el Consejo de Educación Superior, establece en su artículo 2 inciso segundo: *"Para respetar el principio constitucional del cogobierno, el valor total de los votos de las autoridades (Rector, Vicerrector o Vicerrectores, Decanos, Subdecanos o de similar jerarquía) integrantes del órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, no podrán ser mayor al 40% del valor total de los votos de los integrantes del órgano colegiado. Para el cálculo de este porcentaje no se tendrá en cuenta el valor de los votos de los representantes de los servidores y trabajadores"*.

Que, mediante Resolución No. RPC-S7-20-No.278-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior, el 17 de julio de 2013, se aprueba el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que fuere notificado mediante Oficio Nro. CES-CG-2013-0920, de fecha 02 de agosto de 2013, suscrito por el Doctor Juan Francisco Delgado Ponce, Secretario General Ad-hoc, subrogante del Consejo de Educación Superior, recibido a través de la Secretaría General de la ESPOCH el día 19 de agosto de 2013;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Politécnico, señala: *"El Consejo Politécnico en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, expedirá o reformará los siguientes instrumentos legales: i) Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (...)"*;



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esepoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

Que, el Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, se conoció el oficio 545-PROCU-2013 de septiembre 11 de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora de la ESPOCH, mediante el cual señala: "En atención a la Resolución No.RCP-S7-20-No.278-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior el 17 de julio de 2013, mediante la cual se aprueba el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, y siendo atribución y responsabilidad de la Dirección Jurídica de la ESPOCH el revisar reglamentos y ponerlos en consideración de las instancias correspondientes conforme lo dispuesto en el artículo 44 letra h), pone en consideración y del Seno del Consejo Politécnico el proyecto de "Reglamento de Funcionamiento de Consejo Politécnico";

Que, ninguna de las disposiciones de este Reglamento se opone a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior en los artículos 17,18, y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico vigente, este Organismo por Unanimidad,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto.- El presente reglamento, tiene por objeto establecer el funcionamiento interno del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2. Ámbito.- Las disposiciones contenidas en este reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los miembros que integran este órgano colegiado.

Artículo 3. Naturaleza.- El funcionamiento del Consejo Politécnico, se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Politécnico, el presente Reglamento y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN DE CONSEJO POLITÉCNICO

Artículo 4. Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico es el órgano colegiado académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que se encarga de: formular, aprobar e implementar políticas, expedir normas internas y resolver sobre asuntos relacionados con el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.

Es el único Órgano de Cogobierno Institucional y su conformación se realizará respetando los porcentajes establecidos en la Ley; sus funciones serán ejercidas para validar los planes y propuestas de las autoridades académicas y administrativas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.



ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@espoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

Actuará como secretaria o secretario de este organismo quien ejerza las funciones de Secretario o Secretaria General de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 5. Del ejercicio de sus funciones.- Los miembros del Consejo Politécnico, que son elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria, iniciarán el ejercicio de sus funciones una vez que el Tribunal Electoral Institucional les haya posesionado en legal y debida forma; mientras que las y los Decanos, iniciarán el ejercicio de sus funciones una vez que sean designados y posesionados.

TÍTULO III DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I De las sesiones

Artículo 6. Sesiones.- Las sesiones del Consejo Politécnico serán convocadas, presididas y dirigidas por la Rectora o el Rector, quien convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7. Frecuencia de las sesiones.- El Consejo Politécnico sesionará de manera ordinaria los días martes cada quince (15) días; y, de manera extraordinaria cuando fuere convocada por la Rectora o Rector.

Artículo 8. Clases de Sesiones.- El Consejo Politécnico, tendrá dos clases de sesiones:

1. Ordinaria; y,
2. Extraordinaria.

Las sesiones del Consejo Politécnico serán públicas.

Artículo 9. De las sesiones ordinarias.- En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que consten en el orden del día, pudiendo incorporarse otros puntos ha pedido de cualquiera de los miembros presentes en la sesión, siempre y cuando cuente con el apoyo de otro miembro y el tema a tratar no requiera informe o documentación previa.

Las sesiones ordinarias deberán convocarse con por lo menos 48 horas de anticipación a su celebración.

Artículo 10. De las sesiones extraordinarias.- En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos que consten en el orden del día. En caso excepcional el Consejo Politécnico podrá instalarse en sesión extraordinaria sin mediar convocatoria, con la presencia de todos sus miembros.

Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con por lo menos 24 horas de anticipación.

Artículo 11. Del lugar de las sesiones.- Las sesiones se realizarán habitualmente, en el Salón del Consejo Politécnico, ubicado dentro del Campus de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de la ciudad de Riobamba, o en cualquier otro lugar por disposición de la Rectora o Rector de la ESPOCH. Para efectos de las sesiones de Consejo Politécnico, se considerarán hábiles todos los días del año.

CAPÍTULO II De la Convocatoria

Artículo 12. Convocatoria.- La convocatoria a sesiones debe realizarse por intermedio de la Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico, con el señalamiento del tipo de sesión, lugar, fecha, hora de inicio, el orden del día a tratar y los documentos que ameriten una revisión previa.

La notificación con la Convocatoria se realizará a través de los correos electrónicos oficiales de los Miembros del Consejo Politécnico y/o en físico.



ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 13. Registro de la Convocatoria.- La Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico llevará el registro de la citación de las convocatorias enviadas a los Miembros de Consejo Politécnico, en la cuenta de correo electrónico institucional correspondiente a la Secretaría General de la ESPOCH y en archivo físico.

CAPÍTULO III Del Quórum

Artículo 14. Quórum.- El quórum para instalar una sesión se constituirá con la presencia física o a través de video conferencia en casos excepcionales, de más de la mitad de los miembros con derecho a voto, y la presencia física obligatoria de la Rectora o Rector o su subrogante.

En el caso de no haber el quórum reglamentario para instalar las sesiones a la hora señalada en la convocatoria, se esperará hasta un máximo de 10 minutos, luego de lo cual se dejará constancia de este particular registrando la asistencia de los miembros presentes.

Seguidamente la Rectora o Rector procederá a señalar nuevo día y hora en el que deba tener lugar la sesión correspondiente del Consejo Politécnico.

Artículo 15. Del orden del día.- El orden del día será propuesto al Consejo Politécnico por la Rectora o el Rector de acuerdo con las necesidades institucionales. En el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo Politécnico constará como primer punto la lectura y aprobación del acta resumida de la sesión o sesiones anteriores y luego los demás puntos que consten en la convocatoria.

Instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, el cual podrá ser modificado ha pedido de cualquiera de los miembros presentes en la sesión y aprobado por mayoría simple.

Dentro del Orden del día constará el punto correspondiente a "Varios", en el cual se tratarán documentos o asuntos de exclusiva competencia del Consejo Politécnico.

En las sesiones extraordinarias no se podrá modificar el orden del día.

TÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I Instalación y Tratamiento de las sesiones

Artículo 16. Instalación de las Sesiones.- Las sesiones del Consejo Politécnico serán instaladas por la Rectora o Rector de la Institución previa constatación del quórum reglamentario.

En casos excepcionales el Consejo Politécnico podrá declararse en sesión permanente.

Artículo 17. Desarrollo de las sesiones.- La Rectora o el Rector presidirá las sesiones del pleno, estableciendo un tiempo máximo de 10 minutos para la duración de las intervenciones. Una vez tratado y discutido suficientemente el tema previsto en el orden del día, la Rectora o el Rector, dispondrá a la Secretaria o Secretario General tomar la votación correspondiente.

La Rectora o Rector podrá autorizar el tratamiento de un punto del orden del día, en caso de ser necesario, o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo Politécnico.

A requerimiento de la Rectora o el Rector, a las sesiones del Consejo Politécnico concurrirán los funcionarios o servidores politécnicos que se requiera para informar sobre el tema que se debate.

Las intervenciones de los miembros del Consejo Politécnico en cada sesión serán grabadas en su totalidad y transcritas en lo sustancial como medio de ayuda para la elaboración de las respectivas actas. En ningún caso se podrá eliminar o modificar las expresiones o intervenciones de los miembros del Consejo Politécnico que constan en las grabaciones de las sesiones. En caso de



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

discrepancia entre el contenido de estas intervenciones o de las resoluciones y lo consignado en el acta se recurrirá a dichas grabaciones.

La Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico bajo su responsabilidad, conservará dichas grabaciones archivadas en orden cronológico.

Los referidos medios de almacenamiento de audio, así como las actas de las sesiones podrán ser utilizados previa autorización de la Rectora o Rector de la ESPOCH.

Artículo 18. Participación de la dirigencia gremial en las sesiones.- En las sesiones de Consejo Politécnico, podrán participar con voz, limitándose únicamente a asuntos que sean de su competencia, en calidad de invitados, las y los presidentes de: la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, Asociación de Empleados, Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo y la o el Secretario General del Sindicato Único de Obreros.

Artículo 19. Prohibición para los integrantes de Consejo Politécnico.- Los integrantes del Consejo Politécnico no podrán abandonar la sesión, salvo el caso de justificación previa autorizada por la Rectora o Rector.

Artículo 20. De las Actas.- Las actas de las sesiones del Consejo Politécnico contendrán:

1. Fecha y hora de inicio y fin de la sesión;
2. Nombres de los miembros que asistieron;
3. Orden del día; y,
4. Resumen, de los debates en lo sustancial, basado en las correspondientes grabaciones, las mociones presentadas, la forma en la que se produjo la votación y el sumario de las resoluciones adoptadas, con señalamiento de la votación de cada uno de los miembros.

Las actas serán enviadas a los correos electrónicos oficiales, para la revisión de los miembros del Consejo Politécnico, hasta 48 horas antes de la siguiente sesión ordinaria, quienes podrán realizar observaciones a las intervenciones y a las resoluciones antes de su aprobación.

Las actas de las sesiones se enumerarán en orden cronológico y se mantendrán en un archivo a cargo de la Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico, quien deberá certificar las copias cuando se las requieran.

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES GENERALES

Artículo 21. De las comisiones generales.- Se entiende por Comisión General la autorización concedida por el Consejo Politécnico para que una persona natural o jurídica legalmente representada sea recibida y exponga sus opiniones, relacionadas con un asunto a tratar en la sesión, previa solicitud por escrito dirigida a la Rectora o Rector con la debida anticipación.

En la solicitud se deberá indicar el motivo de la Comisión General, el cual deberá enmarcarse dentro de los deberes y atribuciones del Consejo Politécnico. La Rectora o Rector podrá convocar a los funcionarios de la Institución cuya opinión se requiera para el tratamiento y análisis del o los temas a tratarse.

La Comisión General versará exclusivamente sobre el asunto materia de la solicitud y harán uso de la palabra únicamente el o los representantes de las organizaciones o personas que autorice la Rectora o el Rector, por un tiempo máximo de 15 minutos; y podrán entregar documentación relacionada con el asunto a tratar.

Los integrantes del Consejo Politécnico se sujetarán a escuchar las exposiciones y podrán solicitar aclaraciones de las intervenciones del tema expuesto. Una vez concluida la Comisión General, se procederá a tomar la resolución correspondiente.



ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@espoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

TÍTULO V DE LAS COMISIONES DE APOYO

CAPÍTULO I TIPOS DE COMISIONES DE APOYO; CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 22. Comisiones de Apoyo.- Las Comisiones de Apoyo serán permanentes y ocasionales, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa expedida para el efecto.

La Rectora o Rector distribuirá los asuntos que deban pasar a conocimiento de las comisiones del Consejo Politécnico y señalará el plazo en el que deben ser presentados los informes correspondientes.

Se conformarán las siguientes comisiones permanentes, que estarán integradas por miembros designados por el Consejo Politécnico, estas son:

- a) Comisión Normativa; y,
- b) Comisión Especial Disciplinaria.

En caso de que las comisiones requieran de la participación de personal de apoyo para el desempeño de sus funciones, la Presidenta o Presidente de la respectiva Comisión podrá solicitar el apoyo necesario a través de las Autoridades Ejecutivas y/o de las Unidades Académicas.

Artículo 23. La Comisión Normativa.- La Comisión Normativa se encargará de proponer al seno del Consejo Politécnico proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la Institución.

Artículo 24. De la Conformación de la Comisión Normativa.- Esta comisión estará integrada por:

1. La Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, quien preside;
2. Dos Decanas o Decanos o sus respectivos Vicedecanos;
3. Un Representante de las y los Profesores al Consejo Politécnico o su suplente; y,

Actuará en calidad de Asesora o Asesor la Procuradora o Procurador Institucional o su delegado/a.

Las Decanas o Decanos y el Represente de las y los Profesores serán designados por el Consejo Politécnico.

Artículo 25. La Comisión Especial Disciplinaria.- La Comisión Especial Disciplinaria es la encargada de investigar denuncias de faltas disciplinarias, informar y recomendar sobre las sanciones correspondientes al Consejo Politécnico.

Artículo 26. De la conformación de la Comisión Disciplinaria.- La Comisión Especial Disciplinaria será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:

- a) La Vicerrectora o Vicerrector de Administrativo o su delegado, quien presidirá la Comisión;
- b) La Directora o Director de Talento Humano o su delegado en calidad de miembro; y,
- c) La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.

Actuará como secretario Ad-hoc un Abogado Institucional conforme lo establece la Resolución que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.



ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esepoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 27. De las Comisiones Ocasionales.- Al Consejo Politécnico le corresponde aprobar las Comisiones Ocasionales sugeridas por cualquiera de sus miembros, las mismas que tendrán vigencia hasta el cumplimiento de su cometido.

Artículo 28. Informes y Propuestas de las comisiones.- Las comisiones tendrán por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría al Consejo Politécnico, mediante la elaboración y presentación de informes y propuestas para su resolución.

Los Informes y las propuestas de las comisiones se emitirán por escrito, con las firmas de sus integrantes. En caso de que existieren discrepancias en los informes, se harán constar de manera obligatoria los criterios de minoría.

Artículo 29. De la presentación de informes y propuestas.- La Presidenta o Presidente de la Comisión presentará por escrito los informes pertinentes a la Rectora o Rector de la ESPOCH, los cuales deberán contener el análisis del asunto tratado y las recomendaciones respectivas, con los documentos de sustento correspondientes, según el caso.

Las propuestas de políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento académico de la Institución, proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la Institución deberán ser presentados por la Presidenta o Presidente de la Comisión a la Rectora o Rector, en un documento impreso y en medio digital.

TÍTULO VI

DE LAS RESOLUCIONES, DEL DEBATE Y LAS VOTACIONES

CAPÍTULO I

DE LAS RESOLUCIONES Y RECONSIDERACIONES

Artículo 30. Resoluciones del Consejo Politécnico.- Las resoluciones del Consejo Politécnico se adoptarán por mayoría simple, es decir, con el voto favorable de más de la mitad del valor total de los votos ponderados de sus integrantes en quórum; con las excepciones constantes en el Estatuto Politécnico.

Artículo 31. Reconsideraciones de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico.- Las reconsideraciones de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico se adoptarán por mayoría especial, es decir, se las adoptará con el voto de por lo menos el 75% del valor total de los votos ponderados de sus integrantes en quórum.

Artículo 32. Solicitud de Reconsideración.- Los miembros de la comunidad politécnica, podrán solicitar la reconsideración de las resoluciones del Consejo Politécnico, en la misma o en la siguiente sesión ordinaria.

No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado.

Artículo 33. Efectos de las resoluciones sometidas a reconsideración.- Cuando el Consejo Politécnico haya reconsiderado o no una decisión objeto del artículo anterior, esta causará efecto inmediato y no podrá volver a ser objeto de discusión.

Artículo 34. Voto dirimente.- En caso de producirse empate en una votación, el voto de la Rectora o Rector es dirimente.

CAPÍTULO II

DE LAS INTERVENCIONES, LAS VOTACIONES Y LAS MOCIONES

Artículo 35. Del uso de la palabra.- Los integrantes del Consejo Politécnico para intervenir en las sesiones del Consejo Politécnico, deberán solicitar a la Rectora o Rector la autorización para hacer uso de la palabra, quien la concederá en el orden de solicitud.



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@espoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

Las exposiciones serán argumentativas y quien estuviere en uso de la palabra no podrá desviarse del tema. Si lo hiciera la Rectora o Rector le llamará la atención y en caso de persistir la actitud cesará el uso de la palabra.

Artículo 36. De las intervenciones durante las sesiones.- Las intervenciones durante las sesiones girará en torno a los puntos del orden del día y las discusiones se ordenarán de conformidad a los asuntos a tratarse.

Artículo 37. Prohibición durante las sesiones.- Durante las sesiones no se permitirán alusiones, ni confrontaciones personales o grupales.

Artículo 38. Terminación de las intervenciones- Cerradas las exposiciones ningún integrante del Consejo Politécnico puede tomar la palabra.

Mientras un integrante del Consejo Politécnico esté en uso de la palabra solo la Rectora o Rector podrá interrumpirle para llamar al orden, o para hacer observaciones convenientes a la precisión de las intervenciones.

Artículo 39. Llamamiento al orden.- Si un integrante faltare a lo dispuesto en este capítulo y se expresare en términos ofensivos, descorteses o divagare del asunto que se expone será llamado al orden.

Artículo 40. Conclusión del debate.- La Rectora o Rector cerrará el debate cuando lo considere pertinente y dará paso a la toma de resoluciones.

Artículo 41. Las votaciones.- Las votaciones podrán ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se efectuará mediante criterio expuesto por parte de las y los integrantes del Consejo Politécnico.

El voto de los integrantes en quórum de Consejo Politécnico será obligatorio y su pronunciamiento deberá ser a favor, en contra o abstención.

El universo de votos del Consejo Politécnico será el equivalente a **15 votos**, de los cuales el 40% (seis votos) corresponde al voto total de las Autoridades; y, el 60% (nueve votos) corresponde al voto total del resto de sus integrantes con derecho a voto.

1. Para el tratamiento de asuntos académicos:

INTEGRANTE	VALOR DEL VOTO
Rectora o Rector	0.90
Vicerrectora o Vicerrector Académico	0.90
Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado	0.90
Vicerrectora o Vicerrector Administrativo	0.90
Decana o Decano de Facultad	0.342857 (cada uno) (Máximo 2.40 Votos entre todos los Decanos)
Representante de las y los profesores	1.00 (cada uno) (Máximo 5 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los estudiantes	1.00 (cada uno) (Máximo 3 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los graduados	1.00 (cada uno) (Máximo 1.00 Votos entre todos los Representantes)



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esepoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

2. Para el tratamiento de asuntos administrativos:

INTEGRANTE	VALOR DEL VOTO
Rectora o Rector	0.90
Vicerrectora o Vicerrector Académico	0.90
Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado	0.90
Vicerrectora o Vicerrector Administrativo	0.90
Decana o Decano de Facultad	0.342857 (cada uno) (Máximo 2.40 Votos entre todos los Decanos)
Representante de las y los profesores	0.90 (cada uno) (Máximo 4.50 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los estudiantes	0.90 (cada uno) (Máximo 2.70 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los graduados	0.90 (cada uno) (Máximo 0.90 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los servidores y trabajadores	0.90 (cada uno) (Máximo 0.90 Votos entre todos los Representantes)

Artículo 42. Los votos válidos.- Los votos válidos serán los consignados a favor o en contra. Las abstenciones no son votos válidos por tanto no se contabilizan a efecto de establecer el quórum para la votación en la resolución específica.

Artículo 43. Los resultados de las votaciones.- Los resultados de las votaciones serán dados a conocer por la Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico.

Artículo 44. De las mociones.- Cualquier integrante del Consejo Politécnico, podrá presentar una moción, la misma que requerirá del apoyo de otro de sus miembros para ser aprobada.

Artículo 45. Informe de presentación de las mociones.- Las mociones serán verbales y serán registradas por la Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico, para que sean consideradas, de acuerdo al orden de presentación.

El autor de una moción podrá retirarla antes de llegar a la votación; pero si en su lugar la sustituyere por otra, esta se considerará en el orden numérico subsiguiente que le corresponda.

Artículo 46. De la notificación de las Resoluciones de Consejo Politécnico.- Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaria o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta 48 horas previas a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas.

Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico y/o a través de los correos electrónicos oficiales o signados para el efecto.

Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, Leyes, Reglamentos, Estatuto Politécnico y demás normativa aplicable al caso.

El resumen de Resoluciones se publicará en la Página Web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Secretaria General, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 47. Efecto de la notificación de las Resoluciones de Consejo Politécnico.- Las Resoluciones expedidas por el Consejo Politécnico surtirán efecto jurídico a partir de su notificación.



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esepoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los miembros del Consejo Politécnico podrán ser subrogados o reemplazados de acuerdo al Estatuto Politécnico y demás normativa expedida para el efecto, misma que podrá realizarse al inicio o en el transcurso de las sesiones. El subrogante o reemplazo podrá ser sustituido por el miembro titular o principal en el transcurso de la sesión.

Segunda.- Es obligación de los miembros de Consejo Politécnico asistir puntualmente a las sesiones del organismo; quienes no lo hicieren sin que medie debida justificación, serán sancionados de conformidad con el Estatuto Politécnico y demás normativa vigente.

Tercera.- La documentación a ser tratada dentro del punto correspondiente a asuntos varios dentro de una sesión ordinaria de Consejo Politécnico deberá ser presentada como mínimo con 24 horas de anticipación al día fijado para el desarrollo de la sesión.

Cuarta.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Hasta que se elija a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, el voto de cada integrante al Consejo Politécnico se valorará de la siguiente manera:

1. Para el tratamiento de asuntos académicos:

INTEGRANTE	VALOR DEL VOTO
Rectora o Rector	1.00
Vicerrectora o Vicerrector Académico	1.00
Vicerrectora o Vicerrector Administrativo	1.00
Decana o Decano de Facultad	0.42857 (cada uno) (Máximo 3.00 Votos entre todos los Decanos)
Representante de las y los profesores	1.00 (cada uno) (Máximo 5.00 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los estudiantes	1.00 (cada uno) (Máximo 3.00 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los graduados	1.00 (cada uno) (Máximo 1.00 Votos entre todos los Representantes)

2. Para el tratamiento de asuntos administrativos:

INTEGRANTE	VALOR DEL VOTO
Rectora o Rector	1.00
Vicerrectora o Vicerrector Académico	1.00
Vicerrectora o Vicerrector Administrativo	1.00
Decana o Decano de Facultad	0.42857 (cada uno) (Máximo 3.00 Votos entre todos los Decanos)
Representante de las y los profesores	0.90 (cada uno) (Máximo 4.50 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los estudiantes	0.90 (cada uno) (Máximo 2.70 Votos entre todos los Representantes)



ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@espoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

Representante de las y los graduados	0.90 (cada uno) (Máximo 0.90 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los servidores y trabajadores	0.90 (cada uno) (Máximo 0.90 Votos entre todos los Representantes)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deroga expresamente la Resolución Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, correspondiente al No. 001.CP.2013, aprobada en sesión extraordinaria del día ocho de enero de dos mil trece y cualquier disposición que se oponga al contenido del presente Reglamento. Así también deróguese el Reglamento para la Conformación del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedido mediante Resolución No. 316.CP.2012, por parte de este mismo organismo.

Dr. Paúl A. Ramírez A.,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013.

Dr. Paúl A. Ramírez A.,
SECRETARIO GENERAL

Copia: Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sr. Vicerrector Investigación y Desarrollo, Sres. Decanos, Sra. Procuradora, Sra. Secretaria Académica, Sr. Dir. Talento Humano, Sr. Dir. Financiero. Sra. Tesorera. Bladimir C.